



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En la constante búsqueda de soluciones a la problemática del menor el proyecto que planteamos pretende dar una respuesta más, permitiendo a través de un llamado telefónico acercarnos al menor en problemas y mediante la coordinación de distintas áreas del gobierno y de acciones de distintas organizaciones no gubernamentales, brindar solución a la situación irregular denunciada.

La resolución de la problemática del menor es posiblemente la más importante de las obligaciones que tiene el hombre como tal, ya que es en los menores donde está centrado el futuro de la humanidad. La situación de los menores refleja lo que la sociedad es en el presente y proyecta lo que será en el futuro. Promover sus derechos y resolver sus necesidades no sólo es obligación del Estado, sino de toda la sociedad en su conjunto.

Los objetivos y fundamentos del programa, que creamos a través de este proyecto de ley, consisten en:

- Difundir y concientizar a la sociedad acerca de los derechos de los niños.
- Dar respuestas a las denuncias efectuadas a través de la línea telefónica.
- Coordinar acciones con organismos públicos o privados, gubernamentales o no, que por su naturaleza o fines pudieran contribuir a la consecución de los objetivos propuestos.

Las problemáticas sociales se previenen y resuelven a partir de respuestas también sociales, lo que implica un alto grado de compromiso y participación de los distintos actores de la sociedad. Es por ello que para llevar adelante este programa se hace indispensable contar con la participación de la sociedad misma haciéndose presente, denunciando toda situación irregular en la que se encuentren involucrados menores.

Es necesaria también la participación de los medios de comunicación en la difusión del programa y del número telefónico que recepcionará, durante las veinticuatro horas, las denuncias.

Nuestra Constitución Provincial reconoce las obligaciones del Estado frente a esta problemática y es en cumplimiento de la misma que debemos crear los medios que posibiliten o faciliten el cumplimiento de sus enunciados.

La provincia asume una vez más sus obligaciones creando a través de este proyecto, un mecanismo para que



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

cualquier ciudadano que detecte una situación de riesgo o necesidad (desnutrición, abandono, maltrato, drogadicción, abuso, transgresiones a la ley, para enumerar alguna de las causas posibles de denunciar) pueda requerir la intervención de los organismos provinciales especializados.

La Convención Internacional de Derechos del Niño y la ley provincial n° 3097 de Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño reconoce la necesaria participación de la comunidad y del estado en la difusión de los Derechos del Niño.

Es por ello:

AUTOR: Cynthia Hernández

FIRMANTES: Marta Milesi, Esteban Joaquín Rodrigo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

CREACION - OBJETIVOS

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Acción Social de la Provincia de Río Negro el Programa Ayuda a Niños con el apoyo del Consejo Provincial de Salud, Consejo Provincial de Educación y todo organismo provincial cuyo accionar permita dar cumplimiento a los objetivos de este programa.

Artículo 2°.- Los objetivos y fundamentos del programa son:

- a) Difundir y concientizar a la sociedad acerca de los derechos de los niños.
- b) Dar respuestas a situaciones denunciadas.
- c) Coordinar acciones con organismos públicos o privados, gubernamentales o no, que por su naturaleza o fines podrán contribuir a la consecución de los objetivos propuestos.

Artículo 3°.- Establécese una línea telefónica especial que se llamará "Número de Protección al Menor".

El número de protección al menor será el encargado de recepcionar las denuncias y efectuar las derivaciones correspondientes.

Participarán en su coordinación las distintas Delegaciones y Comisiones que estime necesario la Secretaría de Acción Social en la reglamentación.

Artículo 4°.- En esta línea telefónica se receptorá durante las 24 horas del día, llamadas que tengan por objeto comunicar situaciones de riesgo para la integridad física, psicológica o moral de los menores.

La llamada puede ser anónima, realizada por cualquier persona, mayor o menor de edad, que tengan conocimiento de los hechos referidos anteriormente.

Artículo 5°.- La línea telefónica será atendida por personal



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

especializado, asignado y capacitado. A tal fin, se deberá dotar al personal del conocimiento que le permita brindar una solución ágil y eficaz en el caso concreto.

El personal, además brindará asesoramiento, implementará medidas de urgencia y/o dará participación a la justicia y/u otros organismos que crea necesarios.

Artículo 6°.- La Secretaría de Acción Social de la provincia deberá impulsar campañas de difusión del presente programa, requiriendo para ello, la colaboración del sector privado.

Solicitará además, apoyo al Consejo Provincial de Salud Pública, al Consejo Provincial de Educación, a la Secretaría de Comunicación, al Poder Judicial y a todo otro organismo provincial que crea necesario contar con su apoyo a fin de que en sus respectivos ámbitos realicen la tarea apoyo y difusión correspondiente.

La Secretaría de Acción Social de la provincia invitará a las Municipalidades a adherir a ese programa.

Artículo 7°.- Los recursos humanos y materiales, que demande este programa deberán provenir de la reasignación de funciones que se disponga de la planta de personal de la provincia y de la infraestructura existente.

Artículo 8°.- De forma.